PROCESO COMPETITIVO No. MP-SG-RE-CF-413-2026
CONTRATO DE FOMENTO No 344 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO
Y LA FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL HUELLAS

CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS** R.L. ANDERSSON POLANIA PEÑA CC. 1.083.879.224 de Pitalito-Huila
SUPERVISOR:	**DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR** SECRETARIA GENERAL C.C 36.347.395 de Campoalegre -Huila
No. PROCESO:	**MP-SG-RE-CF-413-2026**
OBJETO:	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES TRADICIONALES, DEL HUILA, EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL, DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO
PLAZO:	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	**SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTI OCHO MIL PESOS. ($ 71.928.000) M/CTE.**
FORMA DE PAGO:	La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en UN (1) pago Final en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución total del contrato hasta el cien por ciento (100 %) del valor del contrato y la suscripción de la respectiva acta de liquidación. El pago al contratista se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad

Proyectó: Juan Nicolas Ramos Gomez - Apoyo Jurídico SG

Revisado por: Duayen Marleivy Cortes Cuellar	Aprobado por: Duayen Marleivy Cortes Cuellar
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General

	Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. EXENCIÓN: Conforme lo dispuesto en los artículos 246 #8, 269 #8, 280#8, 289 #8 y 300 #8 del estatuto tributario Municipal, Acuerdo 045 de 2025, los contratos que se realicen con el Comité de Cafeteros; como también los contratos solidarios realizados con las juntas de acción comunal; y en general los regulados por el decreto No. 092 de 2017 o quien hagas sus veces, están exentos del pago de las estampillas PRO – CULTURA, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PRO – ELECTRIFICACIÓN RURAL, PRO – DESARROLLO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PITALITO. Respecto a la causación de la Tasa Pro-deporte y recreación deberá cancelar el 2% del valor total del contrato, conforme lo dispuesto en los artículos 250 y siguientes del Acuerdo 045 de 2025, Estatuto tributario Municipal.

Proyectó: Juan Nicolas Ramos Gomez - Apoyo Jurídico SG

Revisado por: Duayen Marleivy Cortes Cuellar	Aprobado por: Duayen Marleivy Cortes Cuellar
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	2026001158 - 02/06/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2026001188 – 11/06/2026
PAGO ESTAMPILLAS	TASA PRODEPORTE 2% $ 1.439.000 ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 4% $ 2.877.000 ESTAMPLLA CULTURA 1% $ 719.000 ESTAMPLLA PRO UNIVERSIDAD 0.5% $ 360.000 ESTAMPLLA PRO ELECTRICO RURAL 0.5% $ 360.000 TOTAL: $ 5.755.000
FECHA DE INICIO:	11 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE JULIO DE 2026

En Pitalito, a los 11 días de junio de 2026, se reunieron **DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR**, secretaría general en calidad de supervisora del contrato y **ANDERSSON POLANIA PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.083.879.224 Representante Legal de **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS**, en calidad de contratista a fin de iniciar la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de mínima cuantía **No. MP-MP-SG-RE-CF-413-2026.**

2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato y/o convenio.

3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.

Proyectó: Juan Nicolas Ramos Gomez - Apoyo Jurídico SG

Revisado por: Duayen Marleivy Cortes Cuellar	Aprobado por: Duayen Marleivy Cortes Cuellar
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General

4. El CONTRATISTA tiene pleno conocimiento acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas en la minuta del contrato y documentos precontractuales que hacen parte integral del proceso, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado y/o interventor.

Para constancia se firma en Pitalito, por las partes intervinientes hoy 11 de junio de 2026.

DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR
Secretaria General
Supervisora

ANDERSSON POLANIA PEÑA
Representante Legal

Proyectó: Juan Nicolas Ramos Gomez - Apoyo Jurídico SG

Revisado por: Duayen Marleivy Cortes Cuellar	Aprobado por: Duayen Marleivy Cortes Cuellar
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria General	Cargo: Secretaria General